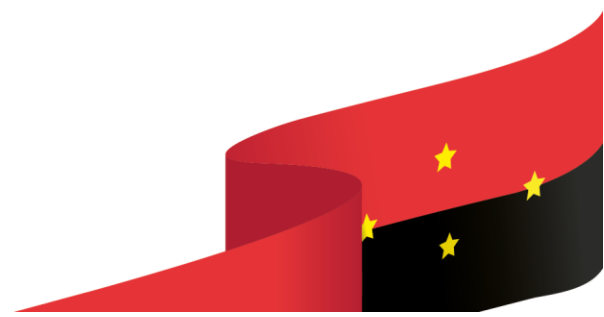


**ADICIONAL EN TIEMPO No. 02 AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PÚBLICA No. 01985 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SOCIEDAD CONSORCIO
CONSTRUCCIONES Y VIAS DEL NORTE S.A.S.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el NIT # 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para cual tomó posesión según consta en acta de posesión No. 10517 del 31 de diciembre de 2020, en uso de las facultades para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, y el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra, **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS DEL NORTE S.A.S.**, con NIT No. 901.131.025-4, dirección principal CALLE 11 # 4-39 CENTRO COMERCIAL LECS OFIC. 320 CUCUTA-N. S., teléfono 3124537509, correo electrónico yenny-milena@yahoo.com, representado legadamente por **YENNY MILENA MONTAÑEZ VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.261.490 de Pamplona (N. de S.), quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir Adicional en tiempo al Contrato electrónico de obra pública No. 01985 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que, el Departamento de Norte de Santander celebró **Contrato electrónico de obra pública No. 01985 de 2023** con **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS DEL NORTE S.A.S.**, el para la ejecución de las obras de **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS SAN BERNARDEO- CHUCARIMA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**. 2). Que, en la sección 1- Información General – Identificación del contrato electrónico y en la cláusula séptima del documento anexo al contrato denominado: Consideraciones y cláusulas del contrato electrónico se estipuló que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato de obra, la cual se suscribió el 27 DE JULIO DE 2023. 3). Que, se pactó como plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 01985 del 27 de julio de 2023, el término de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023. 4). Que, mediante Adicional No. 01 al contrato electrónico de obra No. 01985 del 27 de julio de 2023, suscrito el 22 de marzo de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo por el término de TRES (03) MESES, por lo cual el plazo de ejecución total será de SEIS (06) MESES. 5). Que, mediante oficio fechado el 18 de mayo de 2024, dirigido a CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA., interventor del contrato de obra, la SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS DEL NORTE S.A.S manifiesta que “dadas las contingencias sobrevinientes en relación a las fuertes precipitaciones que se han presentado como se muestra a continuación (se anexo archivo fotográfico), las cuales afectaron el rendimiento de las actividades de obra del contrato en referencia, evidenciando retrasos en el cronograma general de actividades; por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente una prórroga de dos (02) meses”, es decir hasta el 29 de agosto de 2024. 6). Que, mediante oficio CSN-NSTD-CRURAL-111 fechado el diecinueve (19) de junio de 2024, suscrito por el Director de Interventoría de CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA., Interventor, dirigido al Departamento, con respecto a la solicitud presentada por el contratista, manifiesta que: “esta interventoría da viabilidad a prorrogar el contrato sin causar costos adicionales al contrato de obra con dicha prórroga por un tiempo de dos (02) meses hasta el 29 de agosto de 2024”. 7). Que, mediante oficio de fecha 19 de junio de 2024, el supervisor del contrato de obra atendiendo a lo consignado en el oficio del contratista solicitando la



prórroga del contrato por dos (02) meses hasta el 29 de agosto de 2024 y a la aprobación correspondiente por la interventoría, igualmente avala la prórroga por dos (02) meses al plazo de ejecución del contrato de obra No. 01985 del 27 de julio de 2023, cuya nueva fecha de terminación del contrato será el 29 de agosto de 2024. **8).** Que las partes no se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en EL CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **9).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Modifíquese** el plazo de ejecución estipulado en la sección 1- Información General – Identificación y en la cláusula séptima del documento anexo al contrato electrónico denominado: CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS del Contrato de obra pública electrónico **No. 01985 del 27 de julio de 2023**, prorrogándose por el término de dos (02) meses más, contado a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será de **OCHO (08) MESES. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición en tiempo al **Contrato electrónico de Obra No. 01985 del 27 de julio de 2023**, se concede en virtud de la solicitud realizada por el contratista, aprobada por la interventoría y el supervisor del Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente Adicional en tiempo renuncia a cualquier tipo de reclamación, como consecuencia de la presente prórroga. **SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Interventoría un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual es de estricto cumplimiento para su respectiva aprobación, que deberá cumplir con los plazos de ejecución y de entrega requeridos por el DEPARTAMENTO. **TERCERA: VIGENCIA AMPAROS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales requeridas, adicionándolas de acuerdo con el plazo acordado en el presente Adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás cláusulas del **Contrato electrónico de obra No. 01985 del 27 de julio de 2023**, que no han sido modificadas y no sean contrarias con el presente Adicional continúan vigentes y sin ningún cambio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma del secop II.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247 del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Samuel Medina Parra - Supervisor
Revisó aspectos jurídicos: Fabio Iván Santos L. - Abogado Externo- Secvias
Aprobó: Cecilia Valderrama - Profesional Especializado- Secvias

